



AYUNTAMIENTO DE MORILES
(CORPOSA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
NUEVO AYUNTAMIENTO, CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2015,
EN 1ª CONVOCATORIA.**

En la Villa de Moriles, provincia de Córdoba, a veinticinco de junio de dos mil quince, y siendo la hora señalada en la cédula, las veinte y treinta minutos, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca A. Carmona Alcántara, y con asistencia del Secretario, don Juan Castro Ortiz, concurrieron, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que hace referencia el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

David Romera Delgado
Francisco Rafael Ojeda Leiva
María de Araceli Romero de la Rubia
Felisa Santiago Heredia
Miguel Ángel Quirós Lao
Jacinto Fernández Osuna
Antonio Jesús Muñoz Jiménez
Lorena Jerez Roldán
Jesús David Osuna Fernández
Francisco Fernández García

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados.

A las veinte horas y cuarenta minutos fue abierta la sesión por la Presidenta, declarándose constituido el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

A continuación dio la bienvenida a los ciudadanos que había en el Salón de Plenos y agradeció su preocupación por los asuntos municipales.

Seguidamente, por orden de la Sr. Alcaldesa, el Secretario procedió a dar conocimiento del artículo treinta y ocho referido, que dice:

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el/la Alcalde/sa convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.

- b) Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.
- c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde, en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir."

Finalizada su lectura se pasó, seguidamente, al desarrollo del Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º.- ACTA ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.

Por la Sra. Presidenta se demandó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento, celebrada el día 13 de junio de 2015, distribuida previamente a la convocatoria. No existiendo observación alguna, quedó **aprobada en votación ordinaria, por unanimidad.**

2º.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

Por la Sra. Alcaldesa se puso a debate la conveniencia de señalar los días y hora en que habrá de celebrar sus sesiones ordinarias este Ayuntamiento Pleno; de la propuesta se ha dado conocimiento previo en la Junta de Portavoces y, tras lo cual, **en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales, se acordó:**

Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus **sesiones ordinarias**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46-2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 78-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, **el primer jueves, o día siguiente hábil, de los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre. A las veinte horas, en los meses de diciembre y marzo, y a las veinte horas y treinta minutos, los meses de junio y septiembre.**

3º.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SU DENOMINACIÓN.

La Alcaldesa da cuenta de la recepción de los documentos de constitución de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiendo obtenido todos los Partidos más de un Concejal, existirán en el Ayuntamiento tres Grupos, ello a los efectos de la representación en las Comisiones Informativas y de la percepción de las ayudas económicas para el funcionamiento de los Grupos Políticos.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Moriles estará constituido por tres Grupos Políticos a los efectos enunciados en el párrafo anterior:

- **Grupo Socialista.**
- **Grupo Andalucista.**
- **Grupo Popular.**

Seguidamente, **el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la propuesta presentada.

4º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Acto seguido, para el mejor estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a la aprobación del Pleno Municipal, **la Corporación**, a propuesta de la Sra. Alcaldesa, de la que se ha dado conocimiento previo en la Junta de Portavoces y de conformidad con las reglas de los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, **en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, acordó** la creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, a las que se adscribirán los Concejales que igualmente se expresan, respetando la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación:

Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Rentas y Patrimonio, Personal y Contratación:

Titulares:

Presidenta,	Francisca A. Carmona Alcántara.
Vocales Grupo Socialista,	1.- David Romera Delgado 2.- Felisa Santiago Heredia 3.- Miguel Ángel Quirós Lao
Vocales Grupo Andalucista,	1.- Jacinto Fernández Osuna 2.- Antonio Jesús Muñoz Jiménez
Vocal de Grupo Popular,	1.- Francisco Fernández García

Suplentes:

Vocales Grupo Socialista,	1.- M. Araceli Romero de la Rubia
---------------------------	-----------------------------------

2.- Francisco Rafael Ojeda Leiva

Vocales Grupo Andalucista, 1.- Lorena Jerez Roldán

Vocal de Grupo Popular, 1.- Jesús David Osuna Fernández

Comisión Informativa Permanente de Asuntos Diversos y Urbanismo:

Titulares:

Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Vocales Grupo Socialista, 1.- David Romera Delgado
2.- Francisco R. Ojeda Leiva
3.- M. Araceli Romero de la Rubia

Vocales Grupo Andalucista, 1.- Jacinto Fernández Osuna
2.- Lorena Jerez Roldán

Vocal de Grupo Popular, 1.- Jesús David Osuna Fernández

Suplentes:

Vocales Grupo Socialista, 1.- Felisa Santiago Heredia
2.- Miguel Ángel Quirós Lao

Vocales Grupo Andalucista, 1.- Antonio Jesús Muñoz Jiménez

Vocal de Grupo Popular, 1.- Francisco Fernández García.

5º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

A continuación, por el Sr. Secretario y de orden de la Sra. Alcaldesa, se informa a los miembros de la Corporación que debe procederse al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Por la Sra. Alcaldesa se propusieron los siguientes nombramientos:

a) Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Secundaria, Felisa Santiago Heredia. Suplente, Francisca A. Carmona Alcántara .

b) Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Primaria, Felisa Santiago Heredia. Suplente, Francisca A. Carmona Alcántara.

c) Representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Educación de Adultos, Felisa Santiago Heredia. Suplente, Francisca A. Carmona Alcántara.

- d) Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de la Escuela Infantil Municipal, Felisa Santiago Heredia. Suplente Francisca A. Carmona Alcántara.
- e) Representantes del Ayuntamiento en el Pleno de la Mancomunidad de Municipios "Campiña Sur de Córdoba": Dos.
 - doña Francisca A. Carmona Alcántara, del P.S.O.E.-A., Alcaldesa-Pta.
 - don David Romera Delgado, Concejala del P.S.O.E.-A., Fuerza Política más votada
- f) Representante del Ayuntamiento en el Grupo de Acción Local "Campiña Sur de Córdoba": la Alcaldesa.
- g) Representante del Ayuntamiento en la F.E.M.P.: la Alcaldesa.
- h) Representante del Ayuntamiento en la F.A.M.P.: la Alcaldesa.
- i) Representante del Ayuntamiento en el Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de Dinamización "Ruta del Vino Montilla-Moriles": la Alcaldesa. Será suplente doña María de Araceli Romero de la Rubia.
- j) Representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento de la Z.T.S. de Aguilar de la Frontera: la Alcaldesa. Será suplente, doña Felisa Santiago Heredia.
- k) Representante del Ayuntamiento en el Consejo Local Agrario y Presidente del mismo don David Romera Delgado. Los representantes de cada Grupo Político los nombrarán los Portavoces de los mismos, mediante comunicación dirigida a la Alcaldía.

Seguidamente, **el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la propuesta presentada.**

6º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS.

Acto seguido, por el Sr. Secretario y de orden de la Sra. Alcaldesa-Pta., se procede a dar conocimiento a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en las materias siguientes:

6.1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

"RESOLUCIÓN"

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales/las siguientes:

Primer Teniente de Alcalde, don David Romera Delgado.

Segundo Teniente de Alcalde, don Francisco Rafael Ojeda Leiva.

Tercer Teniente de Alcalde, doña María Araceli Romero de la Rubia.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta el Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Moriles, a 16 de junio de 2015.”

6.2.- Presidencia de las Comisiones Informativas.

La ejercerá, conforme a lo dispuesto en el artículo 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, la propia Alcaldesa-Pta..

6.3.- Delegaciones de la Alcaldía.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta de las delegaciones efectuadas mediante Decreto, conforme el artículo 42 y ss. del R.O.F.:

El Anuncio remitido para su publicación en el B. O. P. sintetiza las mismas en la forma que sigue:

“ANUNCIO

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba),

HACE SABER:

Que esta Alcaldía-Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, ha dictado, con fecha 18 de junio de 2015, sendos Decretos de Delegación de diversos Servicios municipales, en el sentido que a continuación se señala:

Realizar en favor de don David Romera Delgado, Concejala de este Ayuntamiento, delegación de los servicios correspondientes a: Infraestructuras Municipales, Salud Pública y Dirección del Personal de Oficios, Administración Electrónica y Agricultura.

Realizar en favor de don Francisco Rafael Ojeda Leiva, Concejala de este Ayuntamiento, delegación de los servicios correspondientes a: Desarrollo Económico.

Realizar en favor de doña M. Araceli Romero de la Rubia, Concejala de este Ayuntamiento, delegación de los servicios correspondientes a: Cultura, Turismo y Juventud.

Realizar en favor de doña Felisa Santiago Heredia, Concejala de este Ayuntamiento, delegación de los servicios correspondientes a: Educación, Igualdad y Bienestar Social.

Realizar en favor de don Miguel Ángel Quirós Lao, Concejal de este Ayuntamiento, delegación de los servicios correspondientes a: Festejos, Deporte, Medio Ambiente y Protección Civil.

Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Las condiciones específicas de su ejercicio son:

- Dirigir el Servicio.
- Emitir órdenes al Personal propio del Servicio.

Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el día siguiente a su ordenación y hasta el día de su revocación.

Dese cuenta de los Decretos referidos a los interesados, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el B.O.P. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 18 de junio de 2015.”

7º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Sra. Alcaldesa se propuso que la organización municipal continúe siendo complementada con la Junta Gobierno Local, tal y como fue acordado con anterioridad, que estará integrada por la Alcaldesa y tres Concejales (Tenientes de Alcalde) nombrados y separados libremente por la Alcaldía, dando cuenta al Pleno. Ello conforme lo dispone el apartado 1.b) del artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los tres Tenientes de Alcalde que integrarán la Junta Gobierno Local serán los enumerados en el apartado 4.1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde, del punto 6º del Orden del Día.

Siendo el contenido del punto divisible en tres acuerdos, se votarán cada uno de los mismos:

1º.- Creación de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las demás que le sean propias en virtud de las leyes.

2º.- Ratificación del acuerdo del Pleno de 18 de febrero de 2004, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, que literalmente dice:

“El Pleno del Ayuntamiento de Moriles, de conformidad con lo dispuesto en de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias señaladas en el artículo 22.2.ñ) de la misma, que reza: ‘La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos’. Se incluye en la citada competencia la solicitud de todo tipo de subvenciones a otras Administraciones Públicas.

Las condiciones específicas de la delegación serán las previstas en la Ley, con las limitaciones generales contenidas en las normas.”

3º.- Ratificación del acuerdo del Pleno de 15 de noviembre de 2009, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, que literalmente dice:

ACUERDO:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Moriles, de conformidad con lo dispuesto en de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias señaladas en el artículo 22.2.n), modificado por la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la parte correspondiente al número 2, que reza:

“2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. Ello respecto a la parte siguiente: los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, los que supere la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, y los que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.”

Segundo.- El órgano delegado ha de informar al Pleno, a posteriori, con la periodicidad de las sesiones de éste y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por el Pleno de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá al Pleno la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Acuerdo requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Pleno expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

Don David Osuna, Portavoz del P.P., dijo: nuestro Grupo considera que las delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local privan del debate de los asuntos delegados al Pleno Municipal, consecuentemente, votamos en contra de las delegaciones y a favor de la creación de la Junta de Gobierno Local.

Don Jacinto Fernández, Portavoz del G. A., manifestó que su Grupo vota a favor de los tres puntos.

Don David Romera, Portavoz del G. S., expresó el voto favorable de su Grupo a los tres puntos.

La Sra. Alcaldesa expuso que las delegaciones no tienen otra finalidad que agilizar los trámites de los expedientes en la materia delegada, existiendo la obligación de dar cuenta expresa al Pleno Municipal. Le recuerdo al Grupo Popular que hace cuatro años su Grupo votó a favor de este acuerdo.

Como consecuencia del sentido de los votos emitidos, **el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad en el punto 1º, y por nueve votos a favor y dos en contra en los puntos 2º y 3º, aprobó** la propuesta presentada.

8º.- DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta de la propuesta, previamente debatida en la reunión de Portavoces que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13 del R.O.F., se somete al Pleno.

La Alcaldesa indicó que al no haber unanimidad en la Junta de Portavoces, se votarán los puntos por separado, en primer lugar la determinación de la dedicación exclusiva de los miembros de la Corporación y, seguidamente, las indemnizaciones a Concejales y Grupos.

A continuación se produjeron las siguientes intervenciones:

1º Dedicación exclusiva y retribuciones:

Don David Osuna, Portavoz del Partido Popular, dijo: En cuanto a la dedicación exclusiva de la Alcaldesa, votamos a favor, y proponemos que el Primer Teniente de Alcalde lo haga mediante dedicación parcial; no obstante, en este punto votamos a favor, con la matización expresada.

Don Jacinto Fernández, Portavoz del Grupo Andalucista, expresó que su Grupo vota a favor de toda la propuesta.

Don David Romera, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó que su Grupo vota a favor en toda la propuesta.

La **Sra. Alcaldesa** expuso que los miembros con dedicación exclusiva ya han realizado un esfuerzo importante, siendo austeros en la ejecución del presupuesto y con reducción de sueldo en el año 2010, y entrega de la paga extra sin que ello fuese una exigencia legal.

En consecuencia, **el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la propuesta presentada mediante el siguiente**

ACUERDO:

De conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis y ter de dicho texto legal, así como el 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, este Ayuntamiento acuerda considerando los créditos presupuestados en 2015 las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros.

Primero.- Determinar que podrá desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, los cargos siguientes:

Alcaldía: Este cargo tiene aprobada la dedicación exclusiva con anterioridad y, conforme a la previsión presupuestaria, la retribución será de 14 pagas de 2.481,63 euros al mes brutos, que se abonarán en 12 mensualidades y 2 pagas extras, en los meses de junio y diciembre.

Primer Teniente de Alcalde: Este cargo tiene aprobada la dedicación exclusiva con anterioridad y, conforme a la previsión presupuestaria, la retribución será de 14 pagas de

1.710,51 euros al mes brutos, que se abonarán en 12 mensualidades y 2 pagas extras, en los meses de junio y diciembre.

Segundo.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para el indicado cargo sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno.

Tercero.- Efectuar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen los cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo que estuvieran ya en dicha situación.

2º Indemnizaciones a Concejales y Grupos.

Don David Osuna, Portavoz del Partido Popular, dijo: nuestro Grupo considera que las asignaciones por asistencia a sesiones y ayudas al funcionamiento de los Grupos deben permanecer igual a la legislatura pasada.

Don Jacinto Fernández, Portavoz del Grupo Andalucista, expresó que su Grupo vota a favor de la propuesta formulada en la Junta de Portavoces.

La Sra. Alcaldesa, como Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Al no existir acuerdo por unanimidad, a pesar de la voluntad de consenso manifestada en la toma de posesión y tras dos reuniones de la Junta de Portavoces, no será el Grupo Socialista quien varíe la situación, por lo que proponemos que permanezcan en las mismas cuantías que lo aprobado con el Presupuesto municipal de 2015.

En consecuencia, **el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la propuesta presentada mediante el siguiente

ACUERDO:

Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

2.1.- Asistencia a Sesiones y Comisiones.

Los miembros de la Corporación, que no tengan dedicación exclusiva, percibirán por la asistencia a las sesiones que celebran los Órganos municipales (única Concejal por día) las siguientes cuantías:

- Sesiones del Pleno 25 euros/día.
- Sesiones de la Junta de Gobierno Local 25 euros/día.
- Sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes 25 euros/día.
- Otras Comisiones Informativas 25 euros/día.

2.2.- Ayudas al funcionamiento de los Grupos Políticos.

Los Grupos Políticos orgánicamente constituidos en este Ayuntamiento percibirán la cantidad de:

- 120 euros, fijas al mes por Grupo.
- 20 euros por miembro al mes.

Estas cuantías no podrán ser destinadas a remuneraciones de Personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que pudieran constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que Éste lo pida.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente acta que firma y autoriza la Sra. Presidenta y de la que yo, el Secretario, doy fe.-----

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,